

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20170 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

Señores
HERO MOTOCORP LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN”
PRIORIDAD: 10/09/2019, IN (INDIA), 201911036331

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar un dispositivo de iluminación, del tipo de reflectores que se utilizan como lámparas de cruce (direccionales) para motocicletas, que además permita mejorar la visibilidad de un usuario al accionar la dirección del vehículo al asumir una curva o giro durante la conducción, es decir, esté configurada también para iluminar como función de desempeño de indicador de dirección; donde no se involucre el faro principal, dado que se incrementa el costo y se dificulta la fabricación de dicho faro.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un vehículo que comprende un dispositivo de iluminación. El dispositivo de iluminación comprende una base externa, una lente externa, un circuito impreso, al menos una primera fuente de luz, al menos una segunda fuente de luz, un conjunto de reflectores y un miembro de separación. La lente exterior está montada en la parte delantera de la base exterior. El circuito impreso se coloca entre la lente exterior y la base exterior; donde el circuito impreso tiene una superficie superior y otra inferior y la al menos una primera fuente de luz se dispone en la superficie superior del tablero de circuitos impresos, y está configurada para iluminar como función de desempeño de indicador de dirección.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 10 de septiembre de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 20170 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN PARA MOTOCICLETAS CON MEDIOS DE ACCIONAMIENTO PARA VISIBILIDAD ADAPTATIVA E INDICACIÓN DE DIRECCIÓN”.

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, el preámbulo la reivindicación 1 menciona: “Un vehículo (100) compuesto por: (...)”, sin embargo, el objeto de la invención es un “DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN” de acuerdo a lo divulgado en el título y la descripción, por lo que se sugiere definir de manera correcta el objeto de la invención contenido en las reivindicaciones 1 a 13, dado que, si bien dicho vehículo puede contener el dispositivo de iluminación, la definición de dichas reivindicaciones no está acorde con el objeto general la solicitud.

Las siguientes frases: “(...) configurada para iluminarse y realizar la función de eliminador de la zona oscura de las esquinas” (reivs. 1 y 14), “(...) adaptado para reflejar la luz emitida por la al menos una primera fuente de luz (220a)”, “(...) adaptado para reflejar la luz emitida por la fuente de luz de” (reivs. 1 y 14), “(...) configurado para restringir una porción de la luz emitida de al menos una primera fuente de luz (220a)” (reivs. 1 y 14) expresan resultado a alcanzar, y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 y 14 no son concisas porque, si bien el preámbulo de la primera se refiere a “Un vehículo” y la segunda a “Un intermitente” o -dispositivo de iluminación-, según el objeto de la solicitud dicho dispositivo está ensamblado y funciona en un vehículo, por lo que no es claro el objeto de la solicitud, ya que, además, las características de la reivindicación 1 y su dependiente 5, presentan similitud de características técnicas respecto a las expuestas en la reivindicación 14. Lo anterior se aprecia como sigue:

La reivindicación 1 menciona “(...) la segunda fuente de luz como mínimo (220b) está configurada para iluminarse y realizar la función de eliminador de la zona oscura de las esquinas basándose en al menos un parámetro del estado del vehículo” y la reivindicación dependiente 5 menciona: “(...) una segunda fuente de luz (220b) se activa cuando un sensor de ángulo de inclinación recibe un valor de ángulo de inclinación del vehículo superior a un valor predeterminado durante (...)”; por su parte, la reivindicación 14 menciona: “(...) la segunda fuente de luz como mínimo (220b) está configurada para iluminar y realizar la función de eliminador de zonas oscuras en las esquinas, según la señal recibida de un sensor de ángulo de inclinación”, lo cual indica una falta de concisión, ya que existe duplicidad de materia en las reivindicaciones 1 y 5 porque corresponde con la característica enunciada en la reivindicación 14. Por lo anterior, se sugiere hacer la aclaración o corrección respectiva.

Página 2 de 5

Oficio N° 20170 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de septiembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 20170 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011210		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/09/2019									
Solicitante									
HERO MOTOCORP LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 14
Palabras clave utilizadas	Light device, motorbike, motorcycle, tilt*, inclination, curve, turn, orientation, LED, control, visibility, source, reflector, screen, signal, lamp.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B60Q 1/00, B60Q 1/02
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	09046408	07/05/2009	-	-	A
CNIPA	CN1769127	23/08/2008	-	-	A
	CN103822150	28/05/2014	-	-	A
	CN203703785	09/07/2014	-	-	A
	CN205716859	23/11/2016	-	-	A
Patbase	US2013003403	03/01/2013	-	-	A
	US2014268837	18/09/2014	-	-	A
Derwent	DE19817594	21/10/1999	-	-	A
	WO2007048397	03/05/2007	-	-	A
Epoquenet	TW201821319	16/06/2018	-	-	A
Google Patents	US2013148369	13/06/2013	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		



Oficio N° 20170 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (06/12/2022)	

